

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00208-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora, se itera lo dicho mediante auto del pasado 15 de junio, en el sentido que para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado.

En el presente caso, si bien se allega la transcripción de una conversación en what app; primeramente, debe advertirse que no es posible acreditar la autenticidad de dicha conversación, como tampoco los participantes de la misma; además, de la lectura de dicha conversación, no sería posible concluir la correcta notificación del ejecutado de la presente demanda.

De otro lado, se itera que deberá acreditarse el envío del traslado de la demanda y de la copia del auto que libró mandamiento de pago; en el presente caso, se advierte que en el correo enviado al ejecutado el pasado 20 de mayo se anexó un documento nombrado "Notificación personal - Proceso 2021 - 00208", pero se desconoce el contenido de dicho archivo, como para poder entender que, en efecto, se envió la documentación pertinente, como para tener por notificado al ejecutado.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**185b6634f54a78cfd19d5e8dcfbccd87b229def4a4b202a0535b75
72ff43fd31**

Documento generado en 05/08/2021 12:10:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**